

BONO INFANTIL CURSO ESCOLAR 2022-2023**LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS ALUMNADO 0-2 AÑOS.**

**PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES:
DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022**

Se informa a los centros y escuelas infantiles municipales (EIM) participantes en la convocatoria del curso 2022/2023 que se encuentra disponible, a través de la aplicación informática "Bono Infantil", **el listado provisional de admitidos y excluidos**, en relación con su alumnado solicitante de 0-2 años.

En este listado consta el detalle de las solicitudes aceptadas, las cantidades provisionales de las ayudas concedidas, así como las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión.

Los centros y EIM informarán a las familias del importe provisional de la ayuda, así como de los plazos y procedimientos para presentar, si procede, las alegaciones pertinentes.

Los datos y los importes provisionales podrán ser consultados por las personas solicitantes en la siguiente url:

<https://gestioboinfantil.edu.gva.es/bonoinfantil/consultarResolucionAlumno.zul?idioma=es>

A continuación se detallan los motivos de exclusión:

01	Supera umbral de renta familiar
02	Falta documentación preceptiva solicitud
04	Renuncia
05	Obligado AEAT
06	Varias declaraciones AEAT
07	No identificado AEAT

Procedimiento para subsanar la solicitud, según el motivo de exclusión:

➤ **Falta de documentación preceptiva (motivo 02):**

El motivo de exclusión se detalla en la pestaña "*historial del alumno*" en la aplicación informática del Bono Infantil. El centro ha de subir la documentación a la aplicación y enviarla por correo electrónico indicando el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (número de SIP con 10 dígitos) a [**bonoinfantil@memorandum.net**](mailto:bonoinfantil@memorandum.net)

-La documentación requerida puede ser la siguiente:

- DNI/ Pasaporte.
- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar donde aparezcan las fechas de nacimiento.
- SIP
- Nasciturus: certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud, en el cual haga constar el estado y la semana de gestación.
- Divorcio, separación y custodia compartida: sentencia de divorcio o convenio regulador, según proceda, así como certificado de empadronamiento colectivo actualizado en el cual figuran todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a solicitante de la ayuda.
- Víctima de violencia de género: copia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima.
- Novedad curso 22/23:** Autorizar a la consulta telemática mediante presentación del Anexo Ic en caso de no haber autorizado en la solicitud a la obtención de datos de la AEAT y/o en caso de no haber presentado el Anexo Ic del cónyuge o persona de análoga relación. En caso de no presentar el Anexo IC, certificado resumen anual de renta de 2020, expedido por la AEAT, del solicitante y/o del cónyuge o persona de análoga relación.

➤ **Incidencia en los datos facilitados por la Agencia Tributaria (motivos 05, 06, 07):**

-En la pestaña "Resolución" de la aplicación del bono infantil se especifica, para cada solicitud, el motivo de la exclusión y el/los NIF/NIE que ha generado esta exclusión.

-La documentación se entregará en el centro donde el alumno esté matriculado, y el centro la enviará por correo indicando el código de centro y la identificación del alumno correspondiente (número de SIP con 10 dígitos) a bonoinfantil@gva.es y la subirá escaneada a la aplicación Bono Infantil en la pestaña "Documentación".

● **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR PARA SUBSANAR LOS MOTIVOS 05,06,07:**

- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 05: OBLIGADO AEAT

Los interesados deberán regularizar su situación ante la AEAT, siempre con relación al **ejercicio 2020**. En el caso de estar obligados deberán presentar una copia de la declaración del IRPF del **ejercicio 2020**. Y, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, deberán aportar certificado de imputaciones de la AEAT donde conste esta circunstancia.

- MOTIVO DE EXCLUSIÓN 06: VARIAS DECLARACIONES AEAT

Se deberá aportar un **certificado resumen anual de renta del 2020**, expedido por la AEAT.

- MOTIVO DE EXCLUSIÓN 07: NO IDENTIFICADO AEAT

Si se ha presentado la solicitud con **NIE**, deberán cerciorarse que el solicitante no dispone actualmente de DNI. En caso de disponer de DNI, deberá aportarse.

En caso de presentación de la solicitud con número de pasaporte, se deberá de comprobar que no dispone de NIE. En caso de disponer de NIE, deberá aportarse.

NOTA IMPORTANTE: Figurar en el listado provisional no supone, en ningún caso, adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, y las cantidades asignadas serán provisionales. La cuantía de la ayuda otorgada y la condición de beneficiario/a, se obtendrá solo con la resolución definitiva de la misma, de acuerdo con el art. 31 de la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Teléfono de contacto de Memorándum:

960627991

Teléfonos de contacto de Bono infantil:

961970225 ..

961970758

961970596.